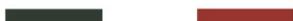


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA



CELIG

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Observatorios de Violencia Política

Este material, su divulgación, integridad de la obra y colección del mismo, es propiedad de la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de su autora o autor, investigadora o investigador, y no necesariamente el del CELIG.

Contenido	
Introducción	3
I. Marco histórico-conceptual	5
II. Observatorios para la igualdad de género y la participación política de las mujeres, algunas experiencias exitosas	15
1. Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe	15
2. Observatorio de la Unión Interparlamentaria	20
3. Nosotras en política, Costa Rica	21
III. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México	21
1. Observatorio del Partido Encuentro Social	31
IV. Consideraciones finales	32
Referencias	37

Introducción

En los últimos años se han consolidado importantes avances en materia de derechos humanos de las mujeres, atendiendo la justa demanda de igualdad de género; del ejercicio pleno de su ciudadanía y el respeto de sus derechos políticos, reconociendo su participación y contribución a la democracia.

En el año 2011, se generó la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos que elevó a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales que el Estado mexicano ha signado y ratificado. Por otro lado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió la histórica sentencia 12624, la cual obligó a todos los partidos políticos cumplir con las cuotas de género sin excepción, así como integrar fórmulas con suplencias del mismo sexo, con lo cual se evitó que las mujeres fueran sustituidas por varones en los puestos de representación popular; quedando igualmente establecida la responsabilidad del Instituto Federal Electoral (INE) y de los partidos políticos para asegurar que se cumpliera dicha sentencia.

En el año 2014, se dio otro paso importante para los derechos civiles y políticos de las mexicanas, al elevar a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. Esa reforma creó un marco jurídico que integró el concepto de paridad en el artículo 41 de la Constitución Política y de las leyes generales de partidos políticos y la de instituciones y procedimientos electorales.

El 15 de octubre de ese año, a iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el TEPJF y el INE se firmó el convenio de colaboración interinstitucional que creó el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, en el marco del 61 aniversario del voto de las mujeres en México, con el propósito de conocer y dar seguimiento a la situación y condiciones de participación de las mujeres en dicho ámbito. Desde esa fecha, hasta el mes de junio de 2019 habían sido creados 32 Observatorios locales, integrados por distintas instituciones

públicas y de la sociedad civil, que, tras el análisis de diversos datos, distinguen importantes avances en la participación política de las mujeres, así, como los retos y barreras que aún se enfrentan para lograr la incorporación igualitaria de las mujeres en los ámbitos políticos y públicos del país, como, por ejemplo, la violencia política en razón de género.

La reforma constitucional de 2014, propició una mayor presencia de las mujeres en espacios de toma de decisiones que para las elecciones del 1 de julio de 2018 significó una integración prácticamente paritaria en el Congreso de la Unión; en la Cámara de Senadores 49.2% (63) de curules han sido ocupadas por mujeres, mientras que en la Cámara de Diputados la ocupación es de 48% (241)¹.

Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial”.² En ese marco, se hace necesario reconocer los avances alcanzados por la Legislatura LXIV de la Cámara de Diputados, denominada de la paridad de género y que han significado el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la agenda internacional de derechos humanos de las mujeres, destacando:

La reforma histórica a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género, consagrando el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios políticos en condición de paridad con los hombres.

Las reformas aprobadas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para reconocer y combatir las violencias obstétrica, digital y la violencia política de género. Sobre esta última, además se estableció en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, sanciones de 100 a 400 días multa y de uno a tres años de prisión a quien por razones de género menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los

¹ Delgadillo, Pablo y otros. *La Participación Política de las Mujeres en los Comicios de 2018*. México. CELIG, H. Cámara de Diputados, 2018.

² ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.

derechos político-electoral de una o varias mujeres y, también se establecen sanciones por emitir propaganda con elementos denigrantes en contra de precandidata, candidatura o mujer que ocupe cargo público.

Es importante que se instituya el principio de paridad como pieza fundamental para lograr "la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público"³; por lo que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y los observatorios locales creados, constituyen un mecanismo importante de seguimiento y evaluación que permiten promover la participación femenina, identificar estadísticas que permitan medir el estado actualizado de la misma; compartir estrategias de empoderamiento; proponer esquemas de atención de los compromisos internacionales y generar alianzas de impacto positivo en el número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y en la toma de decisiones públicas⁴.

I. Marco histórico conceptual

En el 2020 se cumplen 25 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el plan más completo para lograr el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género; sumado a ello los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establecen en su numeral 5 "Igualdad de Género", que para "poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial".⁵

³ Comisión Permanente del Congreso de la Unión. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45589-la-paridad-avance-importante-pero-insuficiente-para-lograr-igualdad-de-genero-senala-investigacion-del-ibd.html>

⁴ INMUJERES. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA0>

⁵ ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.

Uno de los compromisos adquiridos en Beijing fue el de crear organismos destinados a la puesta en marcha de políticas para el logro de la igualdad de género al más alto nivel. Así, los Estados Miembros se comprometieron a través de las áreas de preocupación especial G “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones” y H “Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer”⁶ a:

- a) Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales;
- b) Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales; y
- c) Preparar y difundir datos e información desglosados destinados a la planificación y la evaluación, así como vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones.

ONU Mujeres refiere que uno de los instrumentos importantes para el monitoreo del avance en la participación política de las mujeres es la existencia de observatorios internacionales que registran la información a medida que ésta se va produciendo, lo que permite la generación de análisis y comparaciones que exponen la situación de cada uno de los países⁷.

El Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) indica que, esencialmente un observatorio es un punto de mira, un punto de enfoque, una atalaya digital desde la cual se observa un objeto o una situación y, que, al mismo tiempo, se le concibe como un mecanismo de monitoreo de tendencias detectables en su ámbito de observación. Además, enfatiza afirmarse que, en general, el propósito de un observatorio es capturar, organizar, transformar, interpretar, transferir, compartir y generar información con miras a optimizar el objeto o situación observada, partiendo de la certeza de que tal optimización se deriva de la valoración

⁶ ONU, Mujeres, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, reimpresión 2014.

⁷ ONU Mujeres. *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. 2015.

y la transferencia de las experiencias e innovaciones más significativas, las cuales son vehiculadas a través de los flujos de información que se irradian y convergen en el observatorio y de las interacciones entre los actores pertinentes⁸. Los productos de un observatorio pueden servir, al menos, para:

- a) Caracterizar una situación o momento,
- b) Apoyar la toma de decisiones coyunturales y,
- c) Formular escenarios a futuro.

El SELA concibe al observatorio como un portal vertical de conocimiento, rico en información, con énfasis en la investigación y en la generación, sistematización, difusión y transferencia de información, dirigida a coadyuvar los procesos de análisis, reflexión, evaluación y creación de nuevas perspectivas a partir de la inducción y síntesis de "nuevas miradas" de lo observado, con el propósito de provocar cambios en la realidad objeto de observación⁹.

El Gobierno de Colombia, a través de su Programa Presidencial de Derechos Humanos, refiere que un observatorio constituye un espacio donde se observa, analiza, procesa y teoriza acerca de una realidad o contexto determinado y que es una herramienta útil para construir a partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, diagnósticos y documentos analíticos, que tienen como objeto explicar o aportar conceptos que permitan la comprensión de los fenómenos sociales que afectan a una población determinada; así, los documentos producidos por un observatorio son un insumo esencial para los tomadores de decisiones y los hacedores de políticas.¹⁰

En México, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en la edición 154 de su serie Praxis aborda el tema de la función social de los observatorios y el caso

⁸ SELA. *Bases Conceptuales del Observatorio como Herramienta para la Gestión de la Información y del Conocimiento*. Venezuela, 2007.

⁹ Ídem.

¹⁰ Gobierno de Colombia. Programa Presidencial de Derechos Humanos. *Guía para la conformación de Observatorios de DH y DIH*. Colombia, 2013.

del Observatorio Latinoamericano de la Administración Pública (OLAP)¹¹. En este documento se apunta que:

Un observatorio es un organismo creado por un colectivo con el fin de seguir la evolución de un fenómeno de interés general; desde las administraciones públicas, nacionales, regionales y locales; desde instituciones académicas, sindicatos, empresas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil se ha promovido y apoyado la creación de estos órganos coadyuvantes al desempeño institucional mediante señalamientos puntuales y propositivos previo estudio, registro y análisis de la situación y evolución de una temática determinada.

Además, comparte que puede definirse un observatorio social como una estructura cuya actividad consiste en la recopilación de información de un sector social, el diagnóstico de su situación, la previsión de su evolución y la producción de informes que sirvan para fundamentar la toma de decisiones ante las demandas de ese sector social.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004), la labor de un Observatorio, en términos generales, va en relación con las siguientes áreas de trabajo¹²:

- a) Recopilación de datos y elaboración de bases de datos;
- b) Metodologías para codificar, clasificar y categorizar datos;
- c) Conexión de gente/organizaciones que trabajen en áreas similares;
- d) Aplicaciones específicas de las nuevas herramientas técnicas, y
- e) Análisis de tendencias y publicaciones.

La Organización de Estados Americanos, comparte los siguientes conceptos sobre observatorios de políticas públicas¹³:

¹¹ INAP. *La función social de los observatorios. El caso del Observatorio Latinoamericano de la Administración Pública (OLAP)*. Serie Praxis, Número 154. México, 2014. <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/praxis154.pdf>

¹² Ídem.

¹³ OEA. *Observatorios de Políticas Públicas en las Américas. Una Guía para su diseño e implementación en nuestras administraciones públicas*. 2015

- Observatorio de Políticas Públicas: es un sistema de información que se encarga de producir, sistematizar y proveer conocimientos, sobre determinada área o áreas de interés y utilidad para los gestores públicos.
- Finalidad de un Observatorio de Políticas Públicas: permitir el ejercicio de la gestión pública sustentada en “datos contrastados”, en donde las decisiones públicas estén amparados datos e información produciendo mayor certeza en la toma acertada de las decisiones públicas.
- Objetivos de los observatorios de políticas públicas tienen dos objetivos concretos en forma general, estos son:
 - Proveer información útil, oportuna y fiable relacionada con el quehacer o temas relacionados con la administración pública, que es utilizada por los hacedores o gestores públicos en sus tareas administrativas al frente de las entidades públicas.
 - Proveer información sobre la marcha institucional ya sea de sus políticas, programas y proyectos permitiendo su análisis, evaluación, monitoreo y vigilancia por los propios servidores públicos, por los ciudadanos o por los distintos grupos de interés que interactúan con la administración pública.

Este acercamiento conceptual a lo que es un observatorio social resulta pertinente, para entender el porqué es considerado por ONU Mujeres como uno de los instrumentos importantes para el monitoreo del avance en la participación política de las mujeres.

En la Cumbre Europea sobre Mujeres y Toma de Decisiones se redactó la Declaración de Atenas (1992), misma que reconoce que la igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano y que la igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones.

Durante la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizada en Quito, Ecuador en 2007, se suscribió el Consenso de Quito en el que se estableció que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin

es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres¹⁴.

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y ONU Mujeres han manifestado que el mecanismo de cuota de género y la posterior adopción de la paridad promueven un aumento cuantitativo de las mujeres en espacios de representación política y de toma de decisiones, pero conlleva ir más allá, por lo que han definido la Democracia Paritaria como el modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres encarnan los dos ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo¹⁵.

En el documento “La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano” de ONU Mujeres se destaca que el paso de las cuotas a la paridad no es un simple cambio numérico, sino una transformación del sentido mismo de la representación política y de la democracia, que acoge la diversidad y se aleja del universal construido por quienes han excluido a las mujeres¹⁶.

En la Declaración de Santo Domingo sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia, signada en el marco de la XXXVIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA)¹⁷, realizada el 7 y 8 de mayo de 2019 en República Dominicana,

¹⁴ CEPAL. X Conferencia, Consenso de Quito, 2007.

¹⁵ PARLATINO y ONU Mujeres. Norma marco para consolidar la democracia paritaria, 2015.

¹⁶ ONU Mujeres. *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. 2015.

¹⁷ CIM-OEA-Ministerio de la Mujer. *Declaración de Santo Domingo sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia*. 2019.

en el ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el fortalecimiento de la Democracia se reconoce:

Que para alcanzar los compromisos internacionales adquiridos en el marco jurídico internacional e interamericano, según corresponda, es necesario ampliar la agenda pública para el logro efectivo de los derechos políticos de las mujeres, teniendo en cuenta tres aristas:

- (i) el pleno acceso de las mujeres a los ámbitos del Estado, incluyendo el legislativo, judicial, ejecutivo, electoral y administrativo, entre otros y en general a todos los espacios de la vida pública y política, desde lo internacional a lo local, y en particular a los cargos de poder y decisión;
- (ii) el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia; y (iii) la incorporación de los derechos de las mujeres en la agenda pública y política; siendo el involucramiento tanto de hombres y mujeres una condición indispensable para alcanzar estos fines;

El numeral 11 de los compromisos de esta Declaración indica que debe fomentarse el diseño de instrumentos robustos de recopilación de datos, desagregados y con perspectiva de género, la presentación de informes y la construcción de indicadores específicos alineados con los ODS sobre el ejercicio igualitario y no discriminatorio de los derechos políticos de las mujeres en toda su diversidad, desde un enfoque de interseccionalidad y en las diferentes etapas de sus vidas y con énfasis en sus liderazgos dentro de distintos ámbitos.

En nuestro país, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México es un mecanismo interinstitucional que busca enlazar esfuerzos para el establecimiento de líneas de acción que permitan dar seguimiento a los avances de la participación política de las mujeres e incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a su empoderamiento político y a la igualdad sustantiva.

Su implementación y el desarrollo de sus acciones se enmarcan en la perspectiva de género, por lo que es importante tener presentes algunos de los conceptos que dan sustento al observatorio como política pública que favorece la integración de más mujeres a los puestos de toma de decisión en el ámbito político y público:

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres¹⁸, en su artículo 5 plantea las siguientes definiciones:

- I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

¹⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última Reforma DOF 14-06-2018
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

- V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁹, el empoderamiento de las mujeres es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, y la misoginia son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Por otro lado, en el Glosario del Sistema de Información Legislativa (SIL)²⁰ se define a la paridad de género como:

¹⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última Reforma DOF 13-04-2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

²⁰ SIL. Glosario <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>

El principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados.

Cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad. No se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente distritos en los que el partido haya perdido en el proceso electoral anterior.

El Instituto y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Por otro lado, la Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política²¹ propuesta por la OEA y el Mecanismo Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su artículo 3 establece que debe entenderse por “violencia contra las mujeres en la vida política” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma

²¹ OEA-MESECVI. Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. <https://www.oas.org/es/mese cvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.

II. Observatorios para la igualdad de género y la participación política de las mujeres, algunas experiencias exitosas

Los en la participación política de las mujeres son innegables, sin embargo, los retos siendo mayúsculos, pues aún persisten y resisten las barreras que originan la desigualdad entre mujeres y hombres y, entre cuyas manifestaciones se encuentra: la cobertura mediática con visión misógina y patriarcal que denigran la figura femenina a través del uso del lenguaje sexista y discriminatorio, de estereotipos de género o la generación de actos de violencia hacia las mujeres que se encuentran en la vida política y pública.

Otra manifestación de la desigualdad, es la violencia política hacia las mujeres por condición de género, violencia que en un número significativo de casos permanece invisible y justificado; además, se encuentra la desigualdad designación de financiamiento tanto para la formación de cuadros como para las candidaturas de mujeres.

Es por ello, que los observatorios significan mecanismos pertinentes para conocer los escenarios en que las mujeres participan en la vida política y pública incidir en esta realidad desigual y transitar a realidades de inclusión, respeto, paridad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

1. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe²²

²² <http://www.cepal.org/oig/>

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)²³, se creó con la convicción de que era necesario contar con más y mejor evidencia cuantitativa y cualitativa de los logros y avances alcanzados, por una parte, y poder identificar los desafíos y generar respuestas adecuadas, así como contar con herramientas que permitieran a los gobiernos anticiparse a las tendencias y visualizar nuevos procesos, por la otra.

Es una herramienta que permite monitorear y dar seguimiento a las políticas públicas, anticiparse a los procesos sociales y contar con evidencia empírica a partir de datos oficiales respecto de la situación de las mujeres y las desigualdades en relación con los hombres, lo que exige de los países la puesta en marcha de sistemas de información que den cuenta de esta realidad.

La autonomía de las mujeres como factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad. Su autonomía física (el control sobre su propio cuerpo); su autonomía económica (la generación de ingresos y recursos propios) y su autonomía en la toma de decisiones (plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad) constituyen tres pilares para lograr una mayor igualdad de género en la región.

Esta concepción de la autonomía de las mujeres es, precisamente, el eje en torno al cual se estructura el sitio web del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, que ofrece a los usuarios y las usuarias diversas alternativas para acceder a la información vinculada con cada una de sus dimensiones temáticas, sus respectivos indicadores, la legislación relacionada con el tema, las mejores prácticas y los vínculos institucionales.

Los principales antecedentes en la creación del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe fueron los siguientes:

²³ CEPAL. Manual de uso del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Chile, 2010.

- a) El Consenso de Quito (agosto de 2007), acuerdo alcanzado en la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, donde los países participantes pidieron a la CEPAL que, junto con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, “colabore con los Estados miembros que así lo soliciten en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados mediante la creación de un observatorio de igualdad que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos nacionales de género”.
- b) La cuarta reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL (Santiago, julio de 2007), en que se acordó incluir entre sus objetivos estratégicos la promoción y el desarrollo de las estadísticas de género y se asignó a la CEPAL la función de secretaría técnica de un nuevo grupo de trabajo coordinado por México y creado “con el propósito de alentar los esfuerzos para sistematizar la información estadística nacional con enfoque de género (...) y el envío sistemático y regular a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la información estadística correspondiente para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (...)”.
- c) El Programa de Acción de la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Santiago, noviembre de 2007), en que se recogieron los términos del Consenso de Quito y se instruyó a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) para que en estrecha coordinación con los Estados miembros, colaborara en la creación de un observatorio de igualdad de género que contribuyera al fortalecimiento de los organismos nacionales para el adelanto y la equidad de género, y al seguimiento y valoración de las políticas de igualdad, en los países que así lo solicitaran.

En el marco del mandato del Consenso de Quito, se efectuaron posteriormente, en octubre de 2008, dos eventos importantes:

1. La Reunión técnica de expertos en estadísticas de género para el análisis de los indicadores del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe (Aguascalientes, México), donde se acordó concentrar los esfuerzos en un número limitado pero muy

significativo de indicadores estratégicos para el seguimiento del Consenso de Quito, y,

2. La Reunión técnica sobre el establecimiento del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (Puerto España), donde se debatieron y efectuaron recomendaciones sobre los indicadores estratégicos relacionados con el Caribe y respecto de las funciones que desempeñaría cada uno de sus componentes.

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe se concibió como una herramienta para dar seguimiento a la agenda emanada del Consenso de Quito, apoyar a los gobiernos en el análisis de la realidad regional, monitorear las políticas públicas de género y la aplicación de los acuerdos internacionales y brindar apoyo técnico y capacitación a los mecanismos para el adelanto de la mujer (MAM) y los institutos nacionales de estadística (INE) de los países que lo soliciten. Sus principales objetivos son:

1. Analizar y dar visibilidad al cumplimiento de metas y objetivos específicos en torno a la igualdad de género en la región, para cumplir este cometido, el Observatorio pone a disposición de los gobiernos una serie de indicadores de igualdad de género y herramientas analíticas para la formulación de políticas, mantiene actualizado el seguimiento de los temas relevantes para la igualdad de género y de las mejores prácticas en materia de políticas de género y ofrece una plataforma tecnológica que permite acceder a información sistemática y de fácil uso mediante un portal en línea.
2. Brindar apoyo técnico y capacitación, dado que la asistencia técnica es una de sus principales actividades, el Observatorio buscará fortalecer la relación entre los institutos nacionales de estadística, los mecanismos para el adelanto de la mujer y otras instancias públicas que participan en la formulación de políticas de igualdad de género.

3. Hacer un diagnóstico de las desigualdades entre mujeres y hombres
Cada año, el Observatorio hará un informe en que se analizará la evolución de los indicadores y se abordará un tema específico; además, se retomarán y examinarán las políticas que se están aplicando en relación con la agenda de Quito. El Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe no solo desempeña un importante papel en los procesos de seguimiento de las políticas públicas, sino que también promueve iniciativas de la sociedad civil destinadas al ejercicio del control ciudadano tanto de los compromisos adquiridos por los países en materia de igualdad de género como de los resultados que se están logrando mediante las políticas que se han puesto en marcha.

El Observatorio de Igualdad de género de América Latina y el Caribe no solo desempeña un importante papel en los procesos de seguimiento de las políticas públicas, sino que también promueve iniciativas de la sociedad civil destinadas al ejercicio del control ciudadano tanto de los compromisos adquiridos por los países en materia de igualdad de género como de los resultados que se están logrando mediante las políticas que se han puesto en marcha.

Existen tres áreas temáticas que se privilegian en este observatorio y giran en torno de la autonomía de las mujeres, en función de las cuales se han identificado indicadores que muestran desigualdades preocupantes:

1. Autonomía física, expresada en dos dimensiones que dan cuenta de dos problemáticas sociales relevantes en la región: los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género.
2. Autonomía económica, entendida como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios, a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones con los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

3. Autonomía en la toma de decisiones, referida a la presencia de las mujeres en la toma de decisiones en distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.

Los distintos temas e indicadores que forman parte del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe reflejan la agenda regional emanada del Consenso de Quito, transversal a la vida pública y privada de mujeres y hombres.

Este observatorio²⁴ registra los datos sobre la participación de mujeres en los tres poderes y en los gobiernos subnacionales; además, hace el seguimiento sobre la situación de las cuotas en los diferentes países, denominado Quota Project, que permite el monitoreo de los cambios que se van produciendo en lo referente al establecimiento de cuotas o de medidas de paridad en la región.

Esta área del observatorio, fue desarrollado a partir de una investigación iniciada en el 2003 por International IDEA y la Stockholm University, y en el que también participa la Unión Interparlamentaria, provee información sobre cuotas legislativas –para los parlamentos-, y cuotas de partidos, así como los mecanismos de aplicación. La base de datos aporta, además, información referida al instrumento legislativo que establece la cuota para cada país, así como la existencia o no de las mismas para los niveles subnacionales.

2. Observatorio de la Unión Interparlamentaria

La Unión Interparlamentaria (UIP)²⁵ es la organización internacional de los Parlamentos de los Estados soberanos, con sede en Ginebra, Suiza, que cuenta con el estatus de observador en las Naciones Unidas, teniendo una oficina del observador permanente en Nueva York.

²⁴ ONU Mujeres. *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. 2015.

²⁵ Senado de la República - Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. La Unión Interparlamentaria (UIP). <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/uiip>

La UIP funciona como enlace entre los parlamentos y los órganos de toma de decisión internacionales en temas como la construcción de la paz y el comercio global, ha contribuido a lograr una mayor participación de las mujeres en el proceso parlamentario; vigila los derechos de los parlamentos en las democracias en las que sus libertades de acción y expresión están en riesgo.

A partir de 1996, la UIP registra los datos sobre la participación política de las mujeres en los parlamentos de todo el mundo. Este observatorio reúne a los órganos legislativos de los diversos países, con un capítulo especial de las mujeres en la política, posibilita el análisis histórico de los resultados electorales en cada uno de los parlamentos del mundo al mantener la base de datos llamada Parline y la específica Women in Parliaments, que registran la información sobre cada proceso electoral que integra los organismos legislativos.

3. Nosotras en política, Costa Rica

Costa Rica cuenta con un observatorio llamado “Nosotras en Política”²⁶ impulsado por el Sistema de las Naciones Unidas en ese país y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica (CIEM-UCR), que busca ser un instrumento para vigilar el sexismo, las prácticas excluyentes y la violencia política que viven las mujeres en los procesos electorales, así como para impulsar la creación de una agenda feminista sobre los derechos de las mujeres durante todo el proceso electoral, a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsada por Naciones Unidas.

El Observatorio también se proporciona información sobre la historia de la participación política electoral de las mujeres en Costa Rica, sobre la legislación nacional en esta materia y sobre los derechos de las mujeres en los partidos políticos. Por otro lado, da seguimiento a las discusiones que se den en el proceso electoral en relación con los derechos de las mujeres, así como las propuestas programáticas de los diferentes partidos sobre equidad e igualdad de género y, sirve

²⁶ Nosotras en Política, recuperado en <http://www.nosotrasenlapolitica.ac.cr/node/25>

como un espacio para denunciar o seguir denuncias realizadas por violencia política o sexismo en el proceso electoral.

El Observatorio ha iniciado actividades en medio de una coyuntura electoral en 2017, sin embargo, se trata de una iniciativa de largo plazo que busca convertirse en una plataforma de información, vigilancia y exigibilidad, creando sinergias entre la universidad pública, las organizaciones de mujeres y el sistema de Naciones Unidas, para contribuir al objetivo de construir una sociedad más democrática e igualitaria.

III. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México

México ha suscrito acuerdos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

Nuestro país se comprometió a adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género.

Con la adhesión a la Declaración y Plataforma de Beijing, México refrendó su responsabilidad para adoptar una agenda para el empoderamiento de las mujeres, integrando la perspectiva de género en diversos planes, programas y proyectos de gobierno. Así, la transversalización de la perspectiva de género, como lo refieren Incháustegui y Ugalde²⁷ es “un método de transformación institucional que busca

²⁷ Incháustegui y Ugalde, La transversalidad del género en el aparato público mexicano: reflexiones desde la experiencia. México, 2006.

integrar la equidad de género como un nuevo valor a la cadena de trabajo y producción de las políticas de una institución, cuyos objetivos han sido fijados previamente. Lo que implica poner en marcha una estrategia que replantea y problematiza la formulación y los contenidos de dichas políticas, a fin de incorporar la dimensión de género a las acciones o programas de esa política”.

La transversalización de la perspectiva de género se promueve a través de dos vías (Incháustegui y Ugalde, 2006):

1. Acciones incorporadas a las políticas y modificar los desequilibrios en la distribución de poder, recursos, oportunidades o reconocimiento entre mujeres y hombres; y
2. Acciones destinadas a transformar los procesos de formulación de las políticas públicas, así como el funcionamiento interno de las instituciones.

Los compromisos adquiridos por nuestro país, además de los instrumentos internacionales ya mencionados, también corresponden, entre otros a la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, así como a lo establecido por la Recomendación General No.23 del Comité CEDAW sobre Mujeres en la Vida Política y Pública; a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000), al Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000, PIA), a la Carta Democrática Interamericana (2001), a la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito,2007), a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015, Agenda 2030) y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género (2016, Estrategia de Montevideo), entre otros.

Estos instrumentos internacionales hacen referencia a la exigencia de garantizar la igualdad y el goce de derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación y la violencia, atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a dichos acuerdos, en el marco del 61 Aniversario del Voto de las Mujeres en nuestro país, el 15 de octubre

de 2014 se firmó el convenio de colaboración interinstitucional entre el INMUJERES, el TEPJF y INE, que dio vida al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. En seguimiento a este instrumento se diseñó un Portal Web que contiene información sobre la situación de las mujeres en la vida política nacional.

El objetivo general de este espacio es el “de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, dese un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”²⁸.

Los objetivos particulares del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México son²⁹:

1. Seguimiento y evaluación de los avances en la materia. Identificación de la situación de las mujeres en México sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública y poner a disposición de los gobiernos y sociedad civil estadísticas que permitan medir cuál es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en México.
2. Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento, y promoción de la participación política y acceso a cargos de toma de decisión pública de las mujeres de cada institución, así como los resultados, para identificar experiencias exitosas y fortalecerlas.
3. Proponer esquemas de atención de los compromisos y recomendaciones internacionales en materia de participación política, considerando las competencias y facultades institucionales.
4. De acuerdo con las atribuciones de cada una de las partes, construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el número

²⁸ INMUJERES. *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. México, 2017. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/observatorio-de-participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-21620>

²⁹ INMUJERES. *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA0>

de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.

De esta manera, entre las acciones del Observatorio para la Participación Política de las Mujeres en México se encuentran³⁰:

- Identificar la situación de la participación política de las mujeres en México.
- Poner a disposición de los gobiernos y sociedad civil estadísticas que permitan medir cual es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en México.
- Impactar en el número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política.
- Buscar convenios con otras instituciones y organismos públicos para incentivar y reforzar el aseguramiento de la paridad política.
- Vigilar que se cumplan los derechos político-electorales de las mujeres.
- Denunciar casos de violencia política contra la mujer
- Investigar qué otras acciones de fomento a la participación política se realizan en otros países y analizar su posible implementación en México.
- Promocionar la participación política y el acceso a cargos públicos para las mujeres.
- Difundir los resultados positivos y negativos a las instituciones competentes en la materia.
- Identificar experiencias exitosas.
- Realizar foros o mesas de discusión sobre este tema.
- Llevar a cabo capacitaciones y guías para una mejor participación política.

ONU Mujeres expone que el objetivo de este observatorio es el de “conocer el estado actual en el camino hacia la paridad, a través de la identificación estadística del nivel de participación en política y el acceso a cargos de toma de decisión pública de las mujeres; de los obstáculos y desafíos que enfrentan en el ámbito político-electoral;

³⁰ INMUJERES. *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/el-opppm/>

de las estrategias y buenas prácticas; del cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia; así como del papel de los medios de comunicación en la promoción y desarrollo de campañas de candidatas y candidatos”³¹.

A partir de la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México el INMUJERES, el TEPJF y el INE, se difunde información en materia de derechos político electorales de las mujeres a nivel federal, estatal y municipal.

Con el propósito de dar seguimiento puntual de la participación política de las mujeres a nivel estatal se propuso como meta impulsar la creación de 32 Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel local, con el objetivo de que cada entidad comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Se reconoce la importancia de generar espacios de discusión y difusión de información que permitan identificar la situación de las mujeres en México, tanto a nivel federal, estatal y municipal entre las instituciones del Estado Mexicano, organismos autónomos, autoridades electorales, partidos políticos, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general.

De esta manera, se ha alcanzado la meta de crear estos 32 observatorios locales, aunque en algunos casos no se ha registrado la plataforma digital de los mismo, como puede observarse en la siguiente tabla que incluye las fechas de creación e instalación de los mismos³²:

No.	Entidad Federativa	Fecha de creación	Fecha de instalación	Página Web
1.	Ciudad de México	29 de enero de 2015	15 de junio de 2015	http://www.oppmujeres.cdmx.gob.mx/
2.	Nuevo León	30 de septiembre de 2015	14 de diciembre de 2015	http://www.observatoriomujeresnl.mx/

³¹ ONU Mujeres. *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. 2015.

³² INMUJERES. Observatorios Locales. Recuperado en <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=MzE=>

3.	Hidalgo	22 de octubre de 2015	27 de noviembre de 2015	
4.	Veracruz	30 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	http://www.plataformaivm.net/observatorio/
5.	Aguascalientes	21 de enero de 2016	21 de enero de 2016	
6.	Chihuahua	24 de febrero de 2016	31 de enero de 2018	
7.	Querétaro	14 de marzo de 2016	24 de mayo de 2017	http://www.observatoriomujeresqro.org.mx/
8.	Coahuila	30 de marzo de 2016	30 de marzo de 2016	
9.	Jalisco	12 de abril de 2016	26 de mayo de 2016	http://observatorioppm-jalisco.gob.mx/
10.	Zacatecas	26 de abril de 2016	20 de julio de 2016	
11.	Sinaloa	02 de mayo de 2016	06 de diciembre de 2017	
12.	Yucatán	19 de octubre de 2016	10 de febrero de 2017	http://www.observatoriopoliticomujeresyucatan.mx/
13.	Morelos	11 de noviembre de 2016	17 de marzo de 2017	
14.	Guerrero	23 de noviembre de 2016	25 de mayo de 2018	http://observatorioguerrero.org/
15.	Estado de México	19 de enero de 2017	09 de agosto de 2017	http://www.ieem.org.mx/observatorio_2017/index.html
16.	Oaxaca	03 de marzo de 2017	23 de junio de 2018	http://ieepco.org.mx/observatorio/
17.	Guanajuato	12 de mayo de 2017	22 de agosto de 2017	https://www.observatoriomujeresgto.mx/
18.	Tamaulipas	16 de mayo de 2017	16 de febrero de 2018	http://ietam.org.mx/observatoriomujeresstamps/
19.	San Luis Potosí	25 de mayo de 2017	25 de mayo de 2017	http://observatoriomujeresstp.org.mx/
20.	Michoacán	27 de junio de 2017	06 de septiembre de 2017	http://oppmujeresmich.org/wp/
21.	Puebla	30 de junio de 2017	30 de noviembre de 2017	

22.	Durango	20 de julio de 2017	20 de febrero de 2018	https://www.observatoriomujeresdurango.mx/
23.	Tabasco	01 de agosto de 2017	21 de marzo de 2018	
24.	Chiapas	16 de agosto de 2017	09 de marzo de 2018	
25.	Colima	04 de septiembre de 2017	20 de septiembre de 2018	http://www.observatoriomujercol.mx/index2.html
26.	Sonora	02 de octubre de 2017	29 de noviembre de 2017	http://oppmujeres.sonora.gob.mx/
27.	Quintana Roo	07 de febrero de 2018	03 de mayo de 2018	
28.	Baja California Sur	08 de marzo de 2018	23 de mayo de 2018	https://www.ieebcs.org.mx/observatorio/#/
29.	Tlaxcala	23 de marzo de 2018	14 de junio de 2018	
30.	Nayarit	13 de agosto de 2018	05 de septiembre de 2018	
31.	Baja California	15 de noviembre de 2018	26 de febrero de 2019	
32.	Campeche	07 de junio de 2019		

Los Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel local deben dar a conocer de qué manera están trabajando los estados para fortalecer la participación política de las mujeres e incrementar su acceso en los espacios de toma de decisiones a nivel estatal, a fin de encauzar los esfuerzos hacia el pleno cumplimiento de los derechos de ciudadanía de las mujeres.

Entre algunas de las acciones que permitan el buen funcionamiento de los observatorios locales se encuentran las siguientes³³:

³³ IEDF-TEDF-INMUJERESCDMX. Convenio de colaboración interinstitucional para la implementación y seguimiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de la Ciudad de México. Ciudad de México 29 de enero de 2016.

- a) Generar información organizada, sistematizada y actualizada sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales locales y en general de participación ciudadana.
- b) Abrir espacios de análisis y discusión para fomentar políticas públicas que promuevan la participación y representación política de las mujeres.
- c) Fomentar la investigación y la elaboración de documentos de diversa índole que guarden relación con los fines del observatorio.
- d) Proponer, desarrollar y poner en marcha proyectos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del observatorio.
- h) Evaluar los alcances y resultados de las acciones y programas materia del observatorio y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran para su debido cumplimiento.

La creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y de los observatorios locales da respuesta al reconocimiento de que la participación política de las mujeres presenta obstáculos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, lo cual se refleja en el difícil acceso a los cargos de representación y de toma de decisiones, limitando su participación activa en el ámbito político y público así como su desarrollo humano, y por lo tanto debilita a la democracia, por lo que se dichos espacios buscan busca contribuir a generar información que abarque los procesos de participación política y ciudadana de las mujeres, y con ello impulsar desde el inicio acciones para prevenir las prácticas que obstaculizan sus derechos político electorales; con el fin último de fortalecer su ejercicio y la democracia en México³⁴.

Se ha propuesto que la integración del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y de los observatorios locales incluye:

1. Integrantes permanentes que son el INMUJERES, el TEPJF y el INE y, los referentes correspondientes en lo local.

³⁴ Ídem.

2. Integrantes invitadas que son instancias expertas en la materia convocada por su objetivos, trayectoria y reconocimiento a su trabajo, contribución e incidencia, en la que participan instancias públicas y académicas; así como organizaciones de la sociedad civil, especialistas independientes y representaciones de los partidos políticos.

A nivel nacional, quienes integran el observatorio, además de las integrantes permanentes son³⁵:

- Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados (CIG, Diputados)
- Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Senadores (CIG, Senado)
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría (CNDH)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
- Instituto Mexicano de la Juventud
- Partidos políticos con registro nacional
- Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, (PUEG)
- Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- ONU Mujeres
- Instituto Nacional Demócrata (NDI)
- Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales (AMCEE)
- Representantes de la Sociedad Civil

³⁵ INMUJERES. *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA0>

- Consultoras Independientes en materia de participación política de las mujeres.

El 28 de marzo de 2019 el INE entregó la Presidencia y Secretaría Técnica del Observatorio al Instituto Nacional de las Mujeres, al INMUJERES y el día 7 de octubre de ese mismo año se realizó la Sesión de este espacio, entre donde los que se acordó incorporar al plan del trabajo los siguientes elementos³⁶:

- Debe fortalecerse el trabajo con mujeres jóvenes, para que sepan que son sujetas de derechos.
- Considerar la participación política de mujeres jóvenes indígenas y afro mexicanas, así como la apertura de espacios para el dialogo.
- Elaborar una estrategia de comunicación para difundir qué hace el Observatorio Nacional y qué están haciendo los observatorios locales.
- Se requiere puntualizar el trabajo en materia de violencia política, para que se sancione a quienes lo cometen y se debe incluir el tema de violencia política como ruta de trabajo para el Observatorio, debido a los casos que se tienen y a la falta de un marco legal.
- Es fundamental realizar trabajo con partidos políticos y con su militancia, ya que en esos espacios es donde hay un alto grado de vulneración de los derechos de las mujeres.
- Tener en cuenta la interseccionalidad para generar diferencia de acciones dirigidas a toda la población.

1. Observatorio del Partido Encuentro Social

En marzo de 2019, el Partido Encuentro Social (PES) perdió su registro como partido político nacional, sin embargo, es importante rescatar su buena práctica realizada al crear un Observatorio de Participación Política del PES (OPMPES), para proteger los derechos políticos de las mujeres que pertenecían a este instituto político.

El OPMPES se constituyó como un órgano interno, dependiente de la Coordinación Nacional de Mujeres y estaba constituido por un Comité Consultivo, así como por

³⁶ INMUJERES. *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?l=f7177163c833dff4b38fc8d2872f1ec6>

redes temáticas colaborativas que son el alma de este instituto, ya que se encargaban de investigar, estudiar, analizar, promover y evaluar los derechos político-electorales de las mujeres que conformaban y/o eran simpatizantes del PES, es decir, era un observatorio de mujeres proteger los derechos de las mujeres.

Desde este espacio se generaba información que le permitía a la dirigencia del partido, así como a las mujeres militantes y simpatizantes, contar con los elementos y argumentos para ejercer plenamente sus derechos, a través de los mecanismos y procesos de participación política del OPPMPES, el partido y del sistema democrático nacional.

El objetivo de este observatorio fue garantizar los derechos político-electorales de las mujeres, bajo los principios de los derechos humanos, la perspectiva de género, la igualdad y paridad de género, inclusión y no discriminación: identificar y visualizar las manifestaciones de violencia política hacia las mujeres del partido y generar mecanismos de actuación en estos casos.

Este partido político ha sido el único en contar con un observatorio, como herramienta para erradicar los obstáculos que han impedido la plena participación política de las mujeres en México.

IV. Consideraciones finales

Es importante recordar que la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, establece en los artículos II y III, que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 4°, numeral 1, establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Igualmente, en términos del artículo 7, inciso a y b, de la CEDAW, los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política

y pública del país, en particular, garantizando el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Dar plena vigencia a estos compromisos internacionales implica trabajar en la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito político, asumiendo que éstas se generan a partir de los estereotipos de género, que atribuyen a las mujeres “características de sumisión, debilidad, sujeción y dependencia, mientras que a los hombres se les atribuyen características referentes a la autoridad, independencia y libertad” (De Barbieri, 1996)³⁷.

En los últimos años, se han incrementado los niveles de violencia e inseguridad en México, afectando la vida de hombres y mujeres; sin embargo, las agresiones contra ellas se vinculan a la desigualdad y a la discriminación, lo que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo por el simple hecho de ser mujeres³⁸ tanto en el espacio público como en el privado.

Una de las expresiones más preocupantes es la violencia política en razón de género³⁹, ya que la participación política de las mujeres es atravesada por las

³⁷ OPPMCM. Informe de la Avances del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, 2017-2018. CDMX. 2018.

³⁸ Datos del INEGI refieren que al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia y que 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual.

³⁹ En América Latina este concepto apareció primero en Bolivia en el año 2000, cuando varias concejales se reunieron en un seminario en la Cámara de Diputados para discutir reportes en relación con el acoso y la violencia contra las mujeres en municipios rurales. En México, se buscó incluir esta forma de violencia en la ley en el 2012, a través de la iniciativa de la senadora Lucero Saldaña Pérez, que proponía modificar la ley que garantiza a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y el Código Federal Electoral, con el objeto de criminalizar actos de violencia física, psicológica o sexual perpetrados contra una o más mujeres con el propósito de impedir su acceso a, o desempeñar, un cargo de representación política la propuesta fue aprobada en febrero de 2013 en el Senado y enviada a la Cámara de Diputados, pero no se discutió ni aprobó en el pleno. En 2017, el Senado de la República aprobó reformas a las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Instituciones y Procedimientos Electorales; de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La minuta se turnó a la Cámara de Diputados para continuar con su proceso legislativo. La violencia política contra las mujeres en razón de género no está aún reconocida como una conducta sancionable vía penal, electoral o administrativa, ésta puede ser sancionada a través

múltiples manifestaciones de violencia por el simple hecho de ser mujeres; así, pueden sufrir violencia física, psicológica, patrimonial, sexual y feminicida. Tan solo en el 2018 se registraron al menos 237 agresiones contra mujeres que ejercen actividades políticas o puestos de elección en México, con un saldo de 23 asesinatos⁴⁰. Aunque existe un Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres, se requiere su tipificación para erradicarla, con el propósito de proteger la paridad de género y lograr la inclusión de más mujeres en los puestos de toda de decisión en condiciones de igualdad.

La Unión Interparlamentaria ha llegado a la conclusión de que las mujeres que ejercen cargos políticos se preocupan más por el bienestar social y la protección jurídica y aumentan la confianza en el gobierno. En México se necesitan más mujeres ejerciendo el poder para transformar la cultura política y social en otra que sea incluyente, respetuosa e igualitaria; más mujeres en los puestos de decisión permitirán visibilizar las realidades de desigualdad, discriminación y violencia que aún enfrentan las mujeres y los grupos vulnerables, pues en la actualidad no hay fuentes claras ni datos sistematizados para enfrentar problemáticas como como abuso sexual infantil, embarazo infantil o feminicidio infantil.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁴¹ establece que la violencia política “se ha evidenciado con mayor claridad a raíz de las medidas para impulsar la presencia de mujeres en cargos de elección que inicialmente se diseñaron (cuotas de género) y que se han afianzado a través del reconocimiento del principio de paridad”; además, reconoce que la violencia política ha complejizado el panorama obstaculizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

de la configuración de otras conductas que sí están contempladas y generar responsabilidades por esas vías (CNDH,2015).

⁴⁰ Del total de agresiones, 127 fueron amenazas e intimidaciones, 29 lesiones dolosas (sin arma de fuego), 23 homicidios dolosos, 19 atentados indirectos contra familiares con un saldo de 13 familiares asesinados, 12 secuestros, 10 robos con y sin violencia, 10 tentativas de homicidio con arma de fuego y 7 lesiones dolosas con arma de fuego, (Consultora Etelekt, 2019).

⁴¹ CNDH. Principales retos legislativos en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres en México (2019).

Por otro lado, el Comité de la CEDAW reconoce el aumento de los actos de violencia política y la falta de un marco normativo para hacer frente a esta situación, de manera textual apunta lo siguiente⁴²:

33. El Comité acoge con satisfacción los progresos logrados por el Estado parte para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y el aumento del número de mujeres elegidas para ocupar cargos en elecciones recientes. Sin embargo, el Comité observa con preocupación:

c) El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres, la falta de un marco normativo armonizado que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal.

34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en el plano local. Exhorta al Estado parte a que:

c) Adopte medidas, en consonancia con la recomendación general núm. 35, para armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales.

Bajo ese contexto, el fortalecimiento institucional del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y de los observatorios locales constituyen un camino efectivo para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito público y político; son una herramienta útil para promover y

⁴² CNDH con información del Comité de la CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, 25 de julio de 2018.

difundir los derechos políticos de las mujeres y favorecer su participación y lograr su presencia y permanencia como activos fundamentales de la democracia; además de ser plataforma útil para combatir la violencia política en razón de género, al generar registro oportuno y seguimiento puntual a casos.

Si bien, se ha puesto en marcha el observatorio a nivel nacional y ya se ha reportado la creación de los 32 observatorios locales, es necesario destacar que no todos cuentan con una página web para acceder a la información generada por estos espacios y que es necesario garantizar que estos se mantengan actualizados con el propósito de brindar un puntual seguimiento a la participación política de las mujeres; además, de que los alcances han sido dispares en cuanto a planes de trabajo, integración, presupuestos, tareas asignadas, contenidos generados, posicionamientos y publicados en su sitio oficial.

Por ello, es necesario replantar y vigilar la homologación del diseño institucional de los observatorios locales, así como de los productos esperados y la sistematización de la información con el propósito de contar con datos desagregados por sexo y con perspectiva de género que permitan identificar las brechas entre mujeres y hombres; pues no tenerlos limita la capacidad de diseñar, monitorear y evaluar el progreso para alcanzar la igualdad o para dar prioridad a acciones tendientes a eliminar la desigualdad y la discriminación (INMUJERES, 2018)⁴³; lo cual requiere necesariamente contar con presupuestos suficientes y con personal especializado.

Si bien, existe la obligatoriedad para que los partidos políticos cumplan con la paridad de género es necesario que, a partir del observatorio nacional y los locales se comprometan no sólo a generar información pertinente que vigile y garantice el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y se prevenga, atienda y sancione la violencia política contra las mujeres; sino además, se trabaje en la prevención efectiva de la misma, se de atención integral a las víctimas, se dé seguimiento a los casos y se sancione a la persona agresora, a fin de garantizar el acceso y ejercicio pleno de las mujeres a sus derechos políticos y ciudadanos y, en ese marco también

⁴³ https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/presentacion_marcela_eternod_mexico.pdf

se vigile, revise y observe el ejercicio del presupuesto destinado a la promoción del liderazgo político de las mujeres.

Los observatorios son un mecanismo de promoción de la cultura de la democracia en el país, al conformar un espacio que puede fomentar la capacitación en materia de igualdad, paridad de género y violencia política contra las mujeres tanto con la población en general, los partidos políticos y personal de las instituciones que tienen la obligación de impulsar, fomentar y afianzar la participación ciudadana y política de las mujeres. Además, pueden convertirse en una plataforma que propicie una mejora sustancial para revisar y vigilar la correcta asignación y erogación de los recursos presupuestarios para la formación de liderazgos femeninos en los partidos políticos.

A partir de estos espacios se fortalece la transversalización de género pues permite continuar avanzando en los marcos normativo, jurídico e institucional que garantice que las mujeres y hombres accedan de manera igualitaria a todos los espacios de decisión política.

Referencias

CEPAL. Manual de uso del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Chile, 2010.

CIM-OEA-Ministerio de la Mujer. Declaración de Santo Domingo sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia. 2019.

CNDH. Principales retos legislativos en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres en México (2019).

Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45589-la-paridad-avance-importante-pero-insuficiente-para-lograr-igualdad-de-genero-senala-investigacion-del-ibd.html>

Delgadillo, Pablo y otros. La Participación Política de las Mujeres en los Comicios de 2018. México. CELIG, H. Cámara de Diputados, 2018.

Gobierno de Colombia. Programa Presidencial de Derechos Humanos. Guía para la conformación de Observatorios de DH y DIH. Colombia, 2013.

https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/presentacion_marcela_eternod_mexico.pdf

IEDF-TEDF-INMUJERESCDMX. Convenio de colaboración interinstitucional para la implementación y seguimiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de la Ciudad de México. Ciudad de México 29 de enero de 2016.

INAP. La función social de los observatorios. El caso del Observatorio Latinoamericano de la Administración Pública (OLAP). Serie Praxis, Número 154. México, 2014.
<http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/praxis154.pdf>

Incháustegui y Ugalde, La transversalidad del género en el aparato público mexicano: reflexiones desde la experiencia. México, 2006.

INMUJERES. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.
<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTA0>

INMUJERES. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.
<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/el-opppm/>

INMUJERES. Observatorios Locales. Recuperado en
<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=MzE=>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última Reforma DOF 13-04-2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última Reforma DOF 14-06-2018
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Nosotras en Política, recuperado en <http://www.nosotrasenlapolitica.ac.cr/node/25>

OEA. Observatorios de Políticas Públicas en las Américas. Una Guía para su diseño e implementación en nuestras administraciones públicas. 2015

OEA-MESECVI. Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.
<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

ONU Mujeres. La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano". 2015.

ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.

ONU. Mujeres, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, reimpresión 2014.

ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.

PES. Observatorios de Participación Política de la Mujer. Revista Mujeres pilares de México. No. 5 Noviembre-Enero. México, 2016.

SELA. Bases Conceptuales del Observatorio como Herramienta para la Gestión de la Información y del Conocimiento. Venezuela, 2007.

Senado de la República - Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. La Unión Interparlamentaria (uip). <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/uip>

SIL. Glosario <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>

Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género

CELIG

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Noviembre 2019

<http://celig.diputados.gob.mx>
celig.difusion@congreso.gob.mx

50 36 00 00 Ext.59218

Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género

Mtra. Aurora Aguilar Rodríguez
Directora General

Mtra. Patricia Gómez Ortiz
Dirección de Estudios Jurídicos
de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. Vanessa Sánchez Vizcarra
Dirección de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Coral Avila Casco
Elaboró